

Derechos por concepto de Recuperación de los Materiales utilizados en el Proceso de Respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

COSTOS

De conformidad con el capítulo décimo octavo de la Ley General de Hacienda publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 4472 2da Sección de fecha 5 de Julio de 2006, la recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la Información Pública, se mencionan los siguientes artículos:

Art. 113: Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará 0.00882 días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples.

Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de estos. Así mismo por éste concepto no se generara el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley

El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.

Art. 114: Por la reproducción de información en otros medios: (Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo.)

	Medio	Tarifa en días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado
1.	En medios informáticos por unidad	
a)	Disco magnético de tres y media pulgada	0.0705
b)	Disco compacto (CD)	0.1411
c)	Disco Versátil Digital	0.1940
2.	En medios holográficos por unidad	
3.	Impresiones por cada hoja	0.0176
4.	Impresiones en papel heliográfico hasta 60x90 cm.	

Elaboró

Autorizó

José Cruz Rendón
Jefe de Departamento de Informática

Ramón Silverio Avilés Escobedo
Subdirector de Informática y Estadística

